PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FAES FARMA, S.A. A CELEBRAR LOS DIAS 27 O 28 DE JUNIO DE 2006.-

1°.- Examen y aprobación, en su caso, de la Gestión Social, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad, como de su Grupo consolidado y de la Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2005.

Aprobar la gestión social, las Cuentas anuales que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Informe de Gestión, tanto de la Sociedad, como de su Grupo Consolidado, que coinciden con las auditadas y la siguiente distribución de beneficios de la Sociedad del ejercicio 2005.

El dividendo complementario se abonará a las 55.648.908 acciones que constituían el capital social a 31 de Diciembre de 2005, a razón de 0,03 € brutos por acción, el 30 de Junio de 2006

En las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 el beneficio, antes de impuestos, ha ascendido a 20.133 Ml/€, después de impuestos a 23.273 Ml/€ y el atribuido a la Sociedad dominante a 23.273 Ml/€

2º.- <u>Modificación de los Artículos de los Estatutos Sociales siguientes:</u>

<u>Artículo 6, sobre llevanza Registro Anotaciones en cuenta; Artículo 19, sobre plazo de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas y Artículo 20, sobre duración del cargo de Consejero.</u>

I.- A).- Se modifican los párrafos 1º y 3º del artículo 6 conforme al siguiente texto.

1) Se podrá solicitar la admisión de las acciones a cotización oficial en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras conforme a la legislación vigente en cada momento.

.....

3) La llevanza del Registro contable correspondiente a los valores de la Sociedad, de conformidad con la normativa del Mercado de Valores, corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., cuyo nombre comercial es IBERCLEAR, como Depositario Central de Valores.

El resto del Artículo no se modifica.

B).- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/05 de 14 de Noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, en su Disposición final primera, que modificó el Artículo 97 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, sobre convocatoria de la Junta General de las Sociedades Anónimas, se modifican el primer y el segundo párrafo del Artículo 19 de los Estatutos Sociales, conforme al siguiente texto.

ARTICULO 19°

Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El resto del artículo no se modifica.

C).- La Ley 19/05 de 14 de Noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España en su Disposición final primera, modificó el Artículo 126 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, sobre la duración del cargo de los Consejeros, por lo que se modifica el primer párrafo del artículo 20, de los Estatutos Sociales, conforme al siguiente texto.

ARTICULO 20°

El Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros que fijará la Junta General, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez Consejeros, elegidos entre los accionistas de la Sociedad, los cuales ejercerán el cargo durante el plazo para el que fueron elegidos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Si la Junta General, directamente o por delegación en el Consejo de Administración, no estableciera plazo en el nombramiento, se entenderá que el mandato tiene una duración de seis años.

El resto del Artículo no se modifica.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 24/88 de 28 de Julio del Mercado de Valores, modificado por el Artículo primero de la Ley 26/03 de 17 de Julio con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónima cotizadas, el Artículo cuarto de la Orden ECO/3722/2003 de 26 de Diciembre, la Norma 7º de la Circular 1/04 del 17 de Marzo de la C.N.M.V., se informa a la Junta General que el Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A., previo Informe de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento, ha aprobado por unanimidad en la reunión celebrada con fecha de 22 de Mayo de 2006, modificar el artículo 20 – párrafo 1º del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y la Disposición Final del mismo, conforme al siguiente texto:

Artículo 10°.- Duración del cargo.

1.- Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo previsto en los Estatutos Sociales, pudiendo ser reelegidos.

El resto del Artículo no se modifica.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento del Consejo de Administración de Faes Farma, S.A. fue aprobado por unanimidad de todos los Consejeros de la Sociedad, en la reunión de dicho Órgano social celebrada el 22 de Marzo de 2004. Se modificó el Artículo 10-1º y la Disposición Final en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada el día 22 de Mayo de 2006, habiéndose aprobado por unanimidad, por todos sus miembros, firmándolo en prueba de conformidad para su entrada en vigor a partir de esta fecha.

Para ser nombrado Consejero será preciso aprobar y obligarse a cumplir el texto vigente en cada momento de este Reglamento.

Dicha modificación se comunicó con fecha de 22 de Mayo de 2006 a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, registro de entrada de documentos nº figurando en la página web de la Sociedad y encontrándose a disposición de los accionistas en esta Junta.

3°.- Reelección o, en su caso, nombramiento de Consejeros.-

REELEGIR o, en su caso, **NOMBRAR CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD** por un plazo de seis años a las siguientes personas:

DON JOSE ANDUIZA ARIZAGA.

DON MARIANO UCAR ANGULO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil y Artículo 21 de los Estatutos Sociales, Don Mariano Ucar Angulo continuará desempeñando el cargo de Secretario del Consejo de Administración.

- 4°.- Aprobación de un Plan de retribución mediante entrega de acciones a largo plazo dirigido a directivos, incluidos los consejeros ejecutivos, y empleados clave de la Sociedad y de otras entidades de su Grupo.
- 1. Aprobar, a los efectos previstos en el art. 130 y en la disposición adicional 4ª de la Ley de Sociedades Anónimas y en el art. 26 de los estatutos sociales de la

Sociedad, un plan de retribución a largo plazo mediante entrega de acciones dirigido a directivos, incluidos los consejeros ejecutivos, y empleados clave de la Sociedad y de otras entidades del Grupo Faes Farma, cuyos términos y condiciones esenciales serán los siguientes:

- a) Objetivos del plan: motivar y fidelizar a sus beneficiarios, incentivando su permanencia en el Grupo Faes Farma, así como premiar su dedicación al mismo alineando sus intereses con los de los accionistas.
- b) Beneficiarios del plan: directivos, incluidos los consejeros ejecutivos, y empleados clave que determine el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- c) Número máximo de acciones objeto del plan: 626.000 acciones ordinarias, a emitir en virtud de un aumento de capital acordado en esta misma fecha por la Junta General.
- d) Fecha de inicio del Plan: 1 de julio de 2006.
- e) Condiciones para la obtención de las acciones:
- (i) Permanencia de los beneficiarios en el Grupo Faes Farma hasta el 27 de septiembre de 2011.

(ii) Condiciones financieras:

- Crecimiento del EBITDA consolidado durante los tres primeros años de vigencia del plan, como mínimo, de un 8% medio anual o de un 25,97% al final del tercer año.

- Incremento de la cotización de la acción en un porcentaje no inferior al 10% con respecto del nivel inicial de la misma durante cada uno de los tres primeros años de vigencia del plan. El cumplimiento del objetivo en un determinado año dará derecho a un tercio de las acciones asignadas a cada beneficiario siempre que el citado incremento anual se mantenga al final del tercer año. Si un determinado año el incremento en la cotización fuese superior al 10%, el exceso de incremento podrá compensar el defecto de otros años siempre que se mantenga al final del tercer año.
- f) Contraprestación por la entrega de las acciones: la entrega de las acciones objeto del plan a los beneficiarios será gratuita.
- g) Periodo de intransmisibilidad de las acciones asignadas a consejeros ejecutivos: los consejeros ejecutivos no podrán transmitir las acciones recibidas al amparo del plan mientras permanezcan en el cargo.
- 2. El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, concretará los beneficiarios del plan; determinará el número de acciones correspondiente a cada uno de ellos; regulará las condiciones en que podrán incorporarse, en su caso, al plan nuevos beneficiarios; establecerá las consecuencias del cese o extinción de la relación con el Grupo Faes Farma de los beneficiarios, incluidos los supuestos de posible liquidación anticipada, y fijará cuantos otros extremos juzgue necesarios o convenientes para el establecimiento y adecuado funcionamiento del plan.
- **3.** Con la finalidad de servir de cobertura al plan, está previsto que la Junta General apruebe también en el día de hoy un aumento de capital a un precio superior al

valor neto patrimonial, aumento que será suscrito en su integridad por una entidad financiera. La Sociedad concertará con dicha entidad un contrato que le asegure la compra, en el momento oportuno, de las acciones precisas para hacer frente a las obligaciones de entrega de acciones derivadas del Plan y la adquisición, en su caso, del remanente de acciones que finalmente no deban ser entregadas a los beneficiarios del mismo, todo ello a un precio equivalente al de suscripción por la entidad financiera.

- 5°.- Aumento del capital social en un importe de 125.200 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, iguales que las actualmente en circulación, de 0,20 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 2,30 euros por acción, con supresión total del derecho de suscripción preferente, y consiguiente modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que deba llevarse a efectos el aumento y la fijación de las condiciones que no incluya el acuerdo de la Junta General, con la finalidad de dar cobertura al Plan de retribución mediante entrega de acciones contemplado en el punto anterior.
- 1.- Aumentar el capital social en un importe de 125.200 euros mediante la emisión de 626.000 nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,20 euros de valor nominal cada una, en los siguientes términos y condiciones:
 - a) Tipo de emisión: 2,50 euros por acción (prima de emisión de 2,30 euros por acción).

- b) Destinatario y finalidad del aumento: las acciones serán atribuidas a Banco Santander Central Hispano, S.A. (o a una entidad de su grupo) al tener por finalidad exclusiva el aumento de capital la cobertura del plan de entrega de acciones a directivos, incluidos consejeros ejecutivos, y empleados clave del Grupo Faes Farma aprobado por la Junta General en el día de hoy. Queda en consecuencia totalmente suprimido el derecho de suscripción preferente.
- c) Cotización bursátil de las nuevas acciones: se solicitará la admisión a negociación en Bolsa de las nuevas acciones que se emitan, en los mismos términos que las actualmente en circulación.
- 2.- El Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, señalará la fecha en que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del año siguiente a la adopción del presente acuerdo y antes de cualquier operación que pudiera afectar al capital social o al número de acciones actualmente existentes, y fijará sus condiciones en todo lo no previsto en él. En particular, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna de las facultades del Consejo de Administración, que deberán entenderse en el sentido más amplio y favorable a la efectividad y ejecución del aumento de capital, corresponderá a dicho órgano, con la posibilidad de sustitución indicada:
 - Determinar la fecha a partir de la que las nuevas acciones participarán en los resultados de la Sociedad.
 - Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital.

- Dar nueva redacción al art. 5º de los estatutos sociales una vez que sea ejecutado el aumento de capital.
- Realizar los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Sistemas (Iberclear) y admitidas a negociación en Bolsa en los mismos términos que cotizan las acciones actualmente en circulación.
- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución y formalización del aumento de capital ante cualesquiera registros u organismos, con plenas facultades de aclaración, complemento o subsanación.

Como consecuencia del referido aumento de capital, se modificará el Artículo 5 de los Estatutos Sociales, que tendrá el siguiente texto:

"Artículo 5°.- El capital social es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (12.646.204,20 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y UNA MIL VEINTIUNA (63.231.021) ACCIONES de VEINTE CENTIMOS DE EURO (0,20 €) de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta".

6°.- Reducción del valor nominal de las acciones, duplicando el número de acciones en circulación y consiguiente modificación del artículo 5° de los Estatutos Sociales.

REDUCIR el valor nominal de todas las acciones dejándolo fijado en DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €), duplicando simultáneamente el número de acciones en circulación, sin que por ello varíe el capital social, correspondiendo a los accionistas DOS acciones nuevas de 0,10 € de valor nominal cada una, POR CADA UNA de las que se hallen emitidas en el momento de la ejecución del acuerdo.

Se faculta expresamente al Consejo de Administración para que señale la fecha en que el acuerdo adoptado deba llevarse a efecto, que será, en todo caso, posterior a la formalización de aumento de capital aprobado en el punto anterior del Orden del Día, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto, facultándole igualmente para dar nueva redacción al Artículo 5° de los Estatutos Sociales y ejecute el presente acuerdo.

Como consecuencia de la citada reducción del valor nominal de las acciones y aumento simultáneo del número de acciones, se modificará el Artículo 5° de los Estatutos Sociales, que tendrá el siguiente texto:

"ARTICULO 5°.- El capital social es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (12.646.204,20 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS (126.462.042) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta".

7°.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los Artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5° de los Estatutos Sociales.

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 22 de Junio de 2005.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que posea la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo del 5 % del capital social y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 25 Euros. La autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Faes Farma, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 27-4º de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho

meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

8°.- <u>Aumento del capital social con cargo a reservas y consiguiente</u> modificación del Artículo 5° de los Estatutos Sociales.

Con posterioridad a las formalizaciones del aumento del capital social aprobado en el punto 5° del Orden del Día de esta Junta y la reducción del valor nominal de las acciones aprobada en el punto 6° del Orden del Día de esta Junta, tras las que el capital será de 12.646.204,20 € dividido en 126.462.042 acciones de 0,10 € de valor nominal cada una:

AMPLIAR el capital social en la cuantía de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (1.580.775,50 €), representado por QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS SIETE MIL SETECIENTAS

CINCUENTA Y CINCO (15.807.755) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,1 €) de nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las acciones de esta ampliación son completamente liberadas, sin desembolso alguno para los suscriptores, a los que no se repercutirá gasto alguno, con cargo a la cuenta de Reservas voluntarias. Dichas acciones serán equiparadas en derechos políticos a partir del momento de su emisión a las anteriormente en circulación y en derechos económicos a partir del día 1 de Enero del año en que finalice el período de suscripción, siendo negociables en Bolsa los cupones resultantes de la operación. Tendrán derecho a la asignación gratuita de acciones quienes sean titulares de acciones al final del día anterior al inicio del periodo de asignación gratuita y cualquier inversor que adquiera los derechos necesarios de asignación gratuita, en la proporción de UNA acción nueva por cada grupo de OCHO antiguas de que fuesen propietarios, dándose plenamente el derecho de agrupación. No se aumentará el capital social en la fracción correspondiente a 0,025 € que exceden de la fórmula de asignación proporcional por comprometerse a la renuncia de los correspondientes derecho de asignación gratuita un accionista miembro del Consejo de Administración.

La suscripción se realizará en el plazo máximo de un año a partir del día de hoy. A la negociación de los derechos de asignación proporcional se aplicarán las normas propias del derecho de suscripción preferente, dándose como plazo de negociación el de quince días que se iniciará en cualquiera de los diez días siguientes a partir de la publicación del anuncio pertinente a la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Las acciones correspondientes a aquellos accionistas que no hubieren ejercitado de forma expresa ni enajenado sus derechos, se entenderán automáticamente asignadas a quién acredite legalmente su titularidad. Con objeto de efectuar la suscripción total de la ampliación de capital acordada, se procederá fielmente a cumplir con lo

dispuesto en el Art°. 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por R.D.L. 1564/89 de 22 de Diciembre. Cumplido todo lo anterior el Consejo de Administración declarará cerrado el proceso de asignación, consignado la suscripción total de las acciones.

Se faculta al Consejo de Administración para que solicite la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas que estime oportuno y señale la fecha en que el acuerdo adoptado deba llevarse a efecto, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en dicho acuerdo. El plazo para el ejercicio de la facultad delegada no excederá de un año de la fecha de adopción del acuerdo. Igualmente queda facultado el Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento de capital.

Para formalizar la ampliación de capital y su admisión a cotización, se cumplirá fielmente la normativa vigente en cada momento.

Si se cubriere íntegramente la ampliación, el artículo 5° de los Estatutos Sociales, tendrá el siguiente texto:

"ARTICULO 5°.- El capital social es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (14.226.979,70 €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido en CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE (142.269.797) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €), de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta."

9°.- <u>Facultar al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos</u> adoptados en la Junta General.

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho en especial al Presidente, Don Eduardo Fernández de Valderrama Murillo, y al Secretario, Don Mariano Ucar Angulo, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito.

11°.- Aprobación del Acta de la Junta, por cualquiera de los medios admitidos por el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, lectura de la misma.

El Secretario manifiesta a la Junta la necesidad de proceder a la aprobación del Acta por cualquiera de los medios admitidos por el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, optando los presentes por que se aprobara por la propia Junta, por lo que el Secretario da cuenta del contenido del Acta.